



LXXV
LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 012 L

• 08 de diciembre 2021.

MESA DIRECTIVA

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Presidencia

Dip. Julieta Hortencia Gallardo

Vicepresidencia

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Primera Secretaría

Dip. Erendira Isauro Hernández

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona Garcia

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fidel Calderón Torreblanca

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Oscar Escobar Ledesma

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Integrante

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LIC. RAYMUNDO ARREOLA ORTEGA

Secretario de Servicios Parlamentarios

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ruth Nohemí Espinoza Pérez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrección de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE
REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO
6° DE LA LEY DE DESARROLLO
RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE DEL
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO,
PRESENTADA POR EL DIPUTADO J. REYES
GALINDO PEDRAZA, INTEGRANTE
DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO DEL TRABAJO.**

Dip. Adriana Hernández Iñiguez,
Presidenta de la Mesa Directiva y de
la Conferencia para la Programación
de los Trabajos Legislativos.
Presente.

El que suscribe, diputado local J. Reyes Galindo Pedraza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de esta Septuagésima Quinta Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a esta Soberanía Popular *Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción I del artículo 6° de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en su artículo 25, que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure su bienestar, y en especial la alimentación, es por esto que las políticas públicas deben ir encaminadas a lograr la sostenibilidad alimentaria, así como garantizar la supervivencia de la población, aumentando la producción de alimentos.

Por años hemos escuchado la importancia que tiene Michoacán para la producción agrícola del país, y es que no es para menos, cuando según información del Ranking del Sector Agrícola en México con datos del año 2019 [1], nuestro Estado, con una producción de 95 mil 920 millones de pesos, obtiene el liderazgo nacional en los ingresos obtenidos por la comercialización de los productos del campo, así como también ocupa el 6to. puesto de la superficie cosechada a nivel nacional.

Según datos del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas [2], en el Estado se tienen alrededor de 1.7 millones de hectáreas susceptibles de ser utilizadas para la producción agrícola, de las cuales se estima que la superficie agrícola sembrada total al cierre del 2018, es poco más de 1.1 millones de hectáreas; de esta superficie, el 54% corresponde a cultivos de granos básicos y cereales, en su mayoría maíz.

El desarrollo agrícola, debe de ir acompañado de medidas y políticas públicas que tengan como finalidad el resarcimiento del suelo donde se cultiva, pues un

desarrollo que carece de lo anterior, traerá consigo problemas ambientales que tendrán repercusiones directas en nuestro entorno y en la calidad de los productos cosechados, situación que ahora es un problema en nuestro estado, toda vez que de acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario, y derivado de diagnósticos, se identifican problemas de fertilidad, degradación por compactación y deterioro por pérdida de la capacidad nutritiva de los suelos, daños que afectan un aproximado de 50% de los suelos de Michoacán.

Lo anterior, nos obliga a que, de manera urgente como Poder Legislativo, brindemos apoyo a todas aquellas técnicas de cultivo que sean amigables con nuestro planeta y que, a su vez, satisfagan la demanda comercial que se requiere; es ahí donde encontramos como solución, a los cultivos hidropónicos.

El Ing. José Beltrano [3] concibe a la hidroponía como un conjunto de técnicas que permite el cultivo de plantas en un medio libre de suelo, es por ello que la hidroponía permite que, a través de estructuras simples, se puedan producir determinadas plantas herbáceas en lugares no tradicionalmente usados para el cultivo, como lo pudieran ser invernaderos sin climatización, pequeños espacios, azoteas o suelos infértiles.

De acuerdo a diversas investigaciones y análisis de dichos cultivos, el Informe Agrícola [4], señala que los cultivos o jardines hidropónicos son especiales para interiores porque utilizan poco espacio, no necesitan suelo, son fáciles de atender y son buena opción para sembrar frutas o vegetales. Además, los materiales para hacerlos son fáciles de manejar y tienen un bajo costo. Entre sus ventajas se encuentran:

- Reducción de costos de producción en forma considerable.
- No se depende de los fenómenos meteorológicos para su efectividad.
- Permite producir cosechas fuera de la estación (temporada).
- Se requiere mucho menor espacio y capital para una mayor producción.
- Increíble ahorro de agua, pues se recicla.
- No se usa maquinaria agrícola (tractores, rastras, etc.).
- Mayor limpieza e higiene en el manejo del cultivo, desde la siembra hasta la cosecha.
- Cultivo libre de parásitos, bacterias, hongos y contaminación.
- Ayuda a eliminar considerablemente la

contaminación del suelo ocasionada por el cultivo tradicional.

- No provoca los riesgos de erosión que se presentan en la tierra.
- Soluciona el problema de producción en zonas áridas o frías, e incluso se puede cultivar en ciudades.
- Permite ofrecer mejores precios en el mercado.
- Nos faculta para contribuir a la solución del problema de la conservación de los recursos.
- Es una técnica adaptable a tus conocimientos, espacios y recursos.
- Se puede cultivar en aquellos lugares donde la agricultura normal es difícil o casi imposible.

Como un ejemplo claro y tangible, podemos comparar la cantidad de agua necesaria, en litros, para producir un kilo de tomates con los diferentes métodos de cultivo que existen en la actualidad, vemos cómo los cultivos hidropónicos son los que menos agua consumen [5]:

- Cultivo a campo abierto: 60 litros por cada kilo de tomate.
- Cultivo hidropónico en invernadero sin recirculación de drenajes: 22 litros por cada kilo de tomate.
- Cultivo hidropónico en invernadero con recirculación de drenajes: 10 litros por cada kilo de tomate.
- Cultivo hidropónico en invernadero de alta tecnología con recirculación de drenajes: 4 litros por cada kilo de tomate.

Es vital que en nuestro Estado, creemos las condiciones jurídicas necesarias para que las y los campesinos cuenten con una reglamentación operativa y legal para dotar de certidumbre a los cultivos hidropónicos, y es que, La Asociación Hidropónica Mexicana A.C. [6], estima que para el año 2050, el 70% de la población vivirá en zonas urbanas, lo que dificultaría que familias puedan desarrollar de manera propia cultivos, por la complejidad que traerá consigo el empleo de tierras y espacios adecuados.

Hagamos de este recinto, la salvaguarda de todas las causas ambientales y de desarrollo que necesita Michoacán, esta reforma beneficiará de manera pronta el grave deterioro de nuestros suelos y ayudará a que miles de campesinos y familias tengan la facilidad de cultivar productos de calidad, a bajo costo y amigables con nuestro ecosistema, la madre naturaleza, y las y los michoacanos lo agradecerán.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la alta consideración de esta Asamblea Popular la siguiente Iniciativa que contiene Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforma la fracción I del artículo 6° de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 6°. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. Actividades rurales: Los procesos productivos primarios basados en recursos naturales renovables: Agricultura, que incluye cultivos inoocuos en tierra y en sustratos inertes sin tierra; ganadería, silvicultura, pesca y acuacultura; de transformación y de servicios del sector rural;
II al L...

TRANSITORIOS

Primero. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos legales correspondientes.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado deberá de emitir en los noventa días posteriores a la publicación del presente, los lineamientos y reglas de operación de los cultivos hidropónicos.

PALACIO LEGISLATIVO, a los 03 días del mes de diciembre del año 2021.

Atentamente

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

[1] Grupo Consultor de Mercados Agrícolas. (2020). Ranking del Sector Agrícola. 23/11/2021, de GCMA Sitio web: <https://gcma.com.mx/descargas/ranking-gcma/>.

[2] SECRETATÍA DE AGRÍCULTURA Y DESARROLLO RURAL. (2019). Compendio de Indicadores 2018 Michoacán de Ocampo. 25/Noviembre/2020, de Gobierno de México. Sitio web: <https://www.agricultura.gob.mx/sites/default/files/sagarpa/document/2020/03/20/1922/21032020-pcef-compendio-2018-mich-final.pdf>

[3] José Beltrano . (2015). Cultivo en hidroponía. La Plata: Editorial de la Universidad de La Plata.

[4] Giselle Ávila. (2018). Cultivo Hidropónico: Cultivo Sustentable. 23/11/2021, de Informe Agrícola Sitio web: <https://www.informeagricola.com/cultivo-hidroponico-cultivo-sustentable/>

[5] Van Kooten et al. New development in greenhouse technology can mitigate the water shortage problem in the 21st Century. Acta Hort 767. P45-51.

[6] Asociación Mexicana de Hidroponía. (2015). ¿Qué es la Hidroponía?. 24/11/2021, de Asociación Mexicana de Hidroponía. Sitio web: <https://www.hidroponia.org.mx/index.php/hidroponia-asociacion>.



LXXV
LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO





LXXV
LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx